I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DAEM

000514

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2014

Cerrillos, 03 ABR 2014

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 201/217/2008, de fecha 18 de Abril de 2008; el Decreto Alcaldicio de nombramiento 201/102/2013, de 06 de Marzo de 2009 y la Ley 20.501 que introdujeron modificaciones al Estatuto de los Profesionales de la Educación; el artículo 34, artículo 72 letra d) y el artículo 2 transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican y las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Alcaldicio N° 201/102/2009, de fecha 06 de Marzo de 2009, se nombró al **Esvelsia Magali Araya Bolados** como Inspector General, a contar del 02 de marzo de 2009 al 02 de marzo de 2014.

Que, el artículo 34c del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 1997, en su texto previo a la modificación introducida por la Ley 20.501, aplicable en la materia, establece que en relación Los profesionales de la educación que cumplan funciones de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional. Atendidas las necesidades de cada establecimiento educacional, el director podrá optar por no asignar todos los cargos a que hace referencia este inciso. En todo caso, quienes se desempeñen en estas funciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta ley.

Que, el artículo 3 transitorio de la Ley N° 20.501 que consigna "Los Subdirectores, Inspectores Generales y Jefes Técnicos de establecimientos educacionales que estuvieren en ejercicio al publicarse esta ley podrán mantenerse en sus cargos, cuando así lo decida el director.

Cuando el director cambie a alguno de dichos funcionarios de los mencionados cargos, estos permanecerán en la dotación docente de la respectiva municipalidad por el mismo número de horas que servían, manteniendo las asignaciones que les correspondían hasta el cumplimiento del período para el cual habían sido nombrados, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5º del mencionado decreto con fuerza de ley, en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación.

Al término del período de su nombramiento, el sostenedor podrá optar entre que continúe desempeñándose, en el caso de existir disponibilidad en la dotación docente, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5º del citado decreto con fuerza de ley, en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación, por el mismo número de horas que servían sin necesidad de concursar; o ponerle término a sus relaciones laborales en cuyo caso tendrán derecho a la indemnización establecidas en el artículo 73 del mencionado decreto.

En el caso que el Jefe Técnico del establecimiento educacional no haya sido nombrado por un plazo fijo, se considerará que faltan tres años para el fin de su nombramiento contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Los Subdirectores, Inspectores Generales y Jefes Técnicos de establecimientos educacionales que estuvieren en ejercicio al publicarse esta ley podrán mantenerse en sus cargos, cuando así lo decida el director.

Cuando el director cambie a alguno de dichos funcionarios de los mencionados cargos, estos permanecerán en la dotación docente de la respectiva municipalidad por el mismo número de horas que servían, manteniendo las asignaciones que les correspondían hasta el cumplimiento del período para el cual habían sido nombrados, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5º del mencionado decreto con fuerza de ley, en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación.

Al término del período de su nombramiento, el sostenedor podrá optar entre que continúe desempeñándose, en el caso de existir

disponibilidad en la dotación docente, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5º del citado decreto con fuerza de ley, en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación, por el mismo número de horas que servían sin necesidad de concursar; o ponerle término a sus relaciones laborales en cuyo caso tendrán derecho a la indemnización establecidas en el artículo 73 del mencionado decreto.

En el caso que el Jefe Técnico del establecimiento educacional no haya sido nombrado por un plazo fijo, se considerará que faltan tres años para el fin de su nombramiento contados desde la fecha de publicación de esta ley".

Que, el artículo 72, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 1997, prescribe entre las causales de separación de la dotación docente "*Por término del período por el cual se efectuó el contrato*"

DECRETO:

1.- Póngase término a la designación de doña Elvesia Magali Araya Bolados, cédula nacional de identidad N° 6.682.919-7, como Jefe de Unidad Técnico pedagógica, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 1997 y artículo 2 transitorio de la Ley Nº 20.501 a contar del 03 de Marzo de 2014.

2.- Se deja constancia que la indemnización correspondiente se encuentra a su disposición en el Departamento de Remuneraciones de Educación.

3.- Se deja constancia que sus cotizaciones previsionales y remuneraciones se encuentran debidamente pagadas.

4.- Remítase el presente Decreto a la Contraloría General de la República, conjuntamente con los antecedentes que lo respaldan, en un plazo de 15 días a partir de esta fecha.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DAEM

000514

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

AAG/CUCH/nmp

Distribución:

Contraloría General de la República (3)
Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección Jurídica
Departamento de Educación Municipal
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Remuneraciones DAEM
Dirección de Desarrollo Comunitario
Habilitado – RR HH DAEM
Interesado
Página Web